



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214010868301



25-08-2021

Bogotá D.C.,

PARA: DIRECCIONES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONCESIÓN RUNT S.A.

**DE: FABIO ANDRÉS RESTREPO BERNAL
DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO**

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 478 DE 12 DE MAYO DE 2021.

A través del artículo 1° del Decreto 478 del 12 de mayo de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte", el Gobierno Nacional en el uso de sus facultades legales, y dado los efectos económicos y sociales acaecidos por la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitario en el Territorio Nacional por la pandemia originada en el COVID-19, modificó el artículo 2.2.1.6.2.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, ordenando la ampliación del tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, al siguiente tenor:

"Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de

1





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214010868301



25-08-2021

usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Parágrafo 1°. *Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.*

Parágrafo 2°. *Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el coronavirus Covid-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo. La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia.*

La presente disposición también será aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.”

Conforme con lo establecido en el parágrafo 2 del Decreto 478 de 2021, se hace necesario generar un procedimiento temporal en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT para la expedición y renovación de la Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a lo prestación del Servicio Público de Transporte especial, que reconozca la ampliación del tiempo de uso de los automotores matriculados antes del 30 de mayo de 2020, en los términos consagrados en el parágrafo mencionado.

Para estos efectos, en la generación de la Tarjeta de Operación las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte la tramitarán en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, dando aplicación al siguiente procedimiento:

1. La Dirección Territorial correspondiente generará un *ticket* a la Concesión RUNT S.A. por cada vehículo que requiera la expedición de la Tarjeta de Operación, tipificando en el registro:
 - 1.1. La anotación “AMPLIACIÓN DE TIEMPO DE USO DEFINIDO EN EL DECRETO 478 DEL 2021”
 - 1.2. La placa del vehículo
 - 1.3. El modelo del vehículo sobre el que se realiza la solicitud
 - 1.4. La empresa a la cual se encuentre vinculado el vehículo

2





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214010868301



25-08-2021

2. Se deberá adjuntar oficio, conforme al formato anexo, firmado digitalmente por la Dirección Territorial, donde se relacione:

- 2.1. La placa del vehículo
- 2.2. Información para modificar: fecha de matrícula y año modelo
- 2.3. La empresa a la cual se encuentre vinculado el vehículo
- 2.4. Datos de contacto del funcionario de la Dirección Territorial

Al recibo del *ticket*, la Concesión RUNT S.A. adelantará a través de su analista funcional y especialista en base de datos, el siguiente procedimiento:

1. El analista funcional procederá a “desfirmar” los soportes adjuntos en el sistema HQ-RUNT y validará en el sistema RUNT los datos relacionados por la Dirección Territorial.
2. Validará que la información suministrada por la Dirección Territorial concuerde con la almacenada en la base de datos del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT.
3. El analista funcional procederá a contactar al funcionario de la Dirección Territorial para ejecutar el procedimiento en línea.
4. La Dirección Territorial informará los datos al Especialista de Base de Datos para proceder con la modificación en el sistema del HQ-RUNT de los datos asociados al vehículo, conforme a la nota interna registrada en el *ticket*.
5. Por el medio más expedito, el especialista de base de datos informará a la Dirección Territorial del cambio ejecutado en el sistema.
6. El funcionario de la Dirección Territorial radicará el trámite de renovación para la Tarjeta de Operación y procede con la impresión de la correspondiente especie venal.
7. El Analista Funcional confirma la aprobación e impresión de la Tarjeta de Operación e indica al Especialista de Base de Datos que puede reversar los cambios realizados con anterioridad.
8. El Especialista de Base de Datos reversará los datos modificados en el sistema RUNT asociados a la solicitud del *ticket* presentado por la Dirección Territorial.
9. El Analista Funcional procede a documentar el cierre del *ticket*.

Es procedente indicar que el procedimiento anteriormente descrito es temporal hasta nueva instrucción, y se establece con la finalidad de expedir las Tarjetas de Operación a los vehículos vinculados a las empresas de transporte especial, conforme con las especificaciones y términos contemplados en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 478 de

3





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214010868301



25-08-2021

2021, hasta tanto se desarrollen e implementen los correspondientes controles de cambio en la plataforma HQ-RUNT.

Atentamente,

FABIO ANDRÉS RESTREPO BERNAL

Director de Transporte y Tránsito

Anexos: Lo enunciado en (1) folio.

Proyectó: Didier Bonilla García
Revisó: Aura Inés Castillo Vargas- Coordinadora Grupo Coordinación RUNT
Cristian Fabián Jiménez Martínez
Luisa Hernández Perdomo
Jimena Reyes Asela
Lorena Mateus Londoño

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-25
www.mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214010868301



25-08-2021

ANEXO 1

**Señores
MESA DE AYUDA-RUNT
Bogotá, D.C.**

Asunto: Solicitud expedición Tarjeta de Operación Decreto 478 del 2021.

Con el fin de dar respuesta a solicitud realizada por la empresa XXXX., identificada con NIT No. XXXX, a través de oficio radicado en esta Dirección Territorial con No. XXXXX del XX/XX/XXX, solicitamos la expedición de la tarjeta de operación de acuerdo con las validaciones consagradas en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 478 de 2021, en relación con el vehículo de placas XXX, modelo XXX, fecha de matrícula XXX, adscrito a la mencionada empresa.

Agradecemos su atención y colaboración a nuestra solicitud por lo que deberán comunicarse con el funcionario XXX.

Cordialmente,

DIRECTOR TERRITORIAL XXXX

Anexos:
Copia:

Elaboró
Revisó:

